

RESUMEN EJECUTIVO – INFORME “VIOLACIONES A DERECHOS REPRODUCTIVOS DE MUJERES Y NIÑAS AL INTERIOR DE LAS FARC-EP: UNA DEUDA DE LA JUSTICIA”

Las afectaciones a los derechos reproductivos de mujeres y niñas han ocurrido en todas las situaciones de conflicto armado, guerras, dictaduras o escenarios de represión. Históricamente y hasta el día de hoy, los actores armados estatales y no estatales han ejercido formas de violencia reproductiva contra las mujeres y niñas que van desde la anticoncepción forzada hasta las esterilizaciones, embarazos y abortos forzados. Como lo demuestra este informe, en Colombia las mujeres y niñas no han sido ajenas a esta realidad.

Sin embargo, a pesar de la gravedad y profundidad de las afectaciones en los derechos de las mujeres y niñas, así como la prevalencia de estas conductas en diferentes conflictos armados alrededor del mundo, el acceso a la justicia para las víctimas – particularmente, si se trata de víctimas de violencia al interior de los grupos armados – ha sido extremadamente limitado. En Colombia existen únicamente tres condenas - en la jurisdicción de Justicia y Paz - por crímenes en el marco del conflicto que vulneran la autonomía reproductiva de mujeres y niñas y únicamente una que reconoce la existencia de una práctica de violencia reproductiva al interior de un grupo armado, más ninguna de estas contra las FARC-EP.

Este Informe expone y analiza hechos graves y representativos de las prácticas de control reproductivo de la extinta guerrilla de las Fuerzas Revolucionarias Armadas de Colombia – Ejército del Pueblo (en adelante “FARC-EP”) sobre las mujeres combatientes y niñas reclutadas ilícitamente, consistentes en el uso obligatorio de anticonceptivos y abortos forzados, las cuales constituyen graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de guerra, que afectaron exclusiva y desproporcionadamente a un grupo vulnerable de la población – mujeres y niñas – y en cuya comisión hubo participación activa y determinante por parte del Secretariado del Estado Mayor de las FARC-EP. Así, el documento contribuye a la tarea que debe realizar la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante “Sala de Reconocimiento”) frente a la concentración de la acción penal de acuerdo con el principio de selección establecido en la Ley 1957 de 2019 - Ley Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz - (en adelante “LEJEP”).

Para la elaboración de este Informe se acudió a la revisión de ochenta y nueve (89) fuentes secundarias: once informes producidos por entidades estatales tales como la Fiscalía General de la Nación y el Centro Nacional de Memoria Histórica, cinco informes de organizaciones de la sociedad civil nacionales, cuatro informes de organizaciones internacionales de derechos humanos, cinco investigaciones académicas, catorce artículos académicos, treinta y seis artículos en medios de comunicación, diez fallos judiciales de cortes nacionales y cuatro decisiones judiciales de cortes internacionales. La revisión de las fuentes documentales arrojó alrededor de treinta y cinco (35) testimonios de mujeres y niñas víctimas de violaciones a sus derechos reproductivos al interior de las FARC-EP. Sumado a ello, se utilizó como fuente primaria el testimonio de Helena, mujer víctima de reclutamiento ilícito por parte de las FARC-EP cuando tenía 14 años, y de anticoncepción forzada y de aborto forzado dentro de sus filas. Su caso se incluye en este Informe como uno emblemático en tanto representa lo que muchas mujeres y niñas de zonas rurales del país sufrieron al interior de las filas de las FARC-EP.

women's worldwide

Con base en estas fuentes, se presenta información sobre el origen, finalidades, tiempo, modalidades, magnitud y frecuencia en la comisión de las conductas relativas a la práctica de control reproductivo al interior de las filas de las FARC-EP, que demuestran que su ocurrencia no fue fortuita ni aislada. Estas conductas fueron impuestas explícitamente desde la Octava Conferencia Nacional de Guerrilleros en 1993, e implementadas por todos los niveles jerárquicos bajo la vigilancia del Secretariado, máxima estructura dentro de las FARC-EP. Servían a los objetivos políticos y militares del grupo armado pues el ejercicio activo en la tropa de las mujeres combatientes y niñas reclutadas ilícitamente resultaba incompatible con la gestación y el ejercicio de la maternidad. Eran implementadas mediante violencia, coerción o engaño, usando métodos farmacológicos, quirúrgicos y no convencionales, muchas veces en condiciones no seguras que dejaron graves secuelas en las víctimas e inclusive produjeron la muerte. Las afectaciones a la salud mental de las mujeres y niñas que tenían maternidades deseadas también son múltiples, tales como riesgos de suicidio, traumas y depresión. Aunque existe un subregistro alto, las cifras estimadas por la Fiscalía General de la Nación – 1.000 abortos forzados por año – así como aquellas recopiladas en diversos informes de derechos humanos, permiten concluir que los abortos y la anticoncepción forzada se realizaba en magnitudes significativas. Adicionalmente, se cuenta con información sobre la recurrencia de estas prácticas, es decir, que una misma mujer o niña fue varias veces sujeta a las mismas. En suma, en este documento se demuestra la gravedad y representatividad de los hechos denunciados.

Los estándares internacionales de derechos humanos, Derecho Penal Internacional (en adelante "DPI") y derecho internacional humanitario (en adelante "DIH") – expuestos en este informe – protegen a las mujeres y niñas frente a la violencia sexual y basada en género en contextos de conflicto armado. Dentro de las conductas constitutivas de violencia sexual en contextos de conflicto armado, se incluyen conductas violatorias de derechos reproductivos como el embarazo, el aborto, la esterilización y la anticoncepción forzadas. Además, la violencia reproductiva, como forma de violencia sexual y basada en género, se encuentra prohibida en todo momento y contra cualquier persona, incluso cuando la violencia ocurre dentro de la misma tropa.

Por ello, con la presentación de este informe a la Sala de Reconocimiento de la JEP, esperamos que sea esta la oportunidad para que se vean materializados los derechos de acceso a la administración de justicia y a una tutela judicial efectiva de las mujeres y niñas víctimas de violencia reproductiva al interior de los grupos armados, derechos cuya efectividad ha sido postergada por la justicia ordinaria. Esperamos que esta Sala ponga en marcha todos los esfuerzos de la jurisdicción en la investigación y esclarecimiento de las conductas constitutivas de violencia reproductiva expuestas y analizadas a lo largo de este Informe.